

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 000/

RADICACION No. 2020-00360-00

Decididas las excepciones previas, tratándose de un proceso de mínima cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas con el libelo introductorio obrantes del folio como son:

- 1. Contrato de Compraventa suscrito entre ABILILA DE JESUS ARAQUE SANCHEZ y YEIDI SIRLEY AGUDELO GARCIA¹.*
- 2. Copia de la Escritura Publica No. 005 fechada el 4 de Enero de 2008 de la Notaria Única de Segovia².*
- 3. Folio matricula inmobiliaria No. 027-14777³.*
- 4. Acta de conciliación Fracasada de la fiscalía 61 Local de Segovia del 10 de Septiembre de 2019⁴.*
- 5. Orden de Archivo fechada el 26 de Septiembre de 2019 emitida por la Fiscalía Local No. 61 de Segovia⁵.*

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Cítese a las demandas MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ, ABILIA DE JESUS ARAQUE SANCHEZ, ADRIANA PATRICIA TORRES ARAQUE y MARIA ELENA TORRES ARAQUE para que personalmente

¹ Fol. 2

² Fol. 4

³ Fol. 6

⁴ Fol. 9

⁵ Fol. 12

absuelvan el interrogatorio deprecado por el apoderado del extremo activo.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. MARIA EUGENIA ARAQUE SANCHEZ

2.1. 1. DOCUMENTAL

- *Declaración con fines extraprocesales vertida por LUZ MARCELA ARAQUE ante la Notaria Unica de Segovia⁶.*
- *Certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 027-14777⁷.*

2.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a la demandante YEIDI SIRLEY UDELO GARCIA para que comparezca y personalmente absuelva el interrogatorio de parte deprecado la demandada citada en precedencia.

2.1.3. TESTIMONIAL

Cítese a FALCONERY CARDONA, LUZ MARCELA TORRES ARAQUE, HUGO LEON CHAVERRA y SERGIO LEON OSORIO para que se les recepcione testimonio sobre los hechos y pretensiones de la demandada.

2.2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA MARIA ELENA TORREES ARAQUE.

Se tiene como tal las deprecadas en precedencia.

⁶ Fol. 43

⁷ Fol. 45

2. 3. PRUEBAS DE LA DEMANDADA ABILIA DE JESUS ARAQUE SANCHEZ.

De conformidad con lo deprecado por el curador ad-litem, téngase como tal el interrogatorio de parte a la demandante y demandadas decretados con anterioridad.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del 22 de Agosto. del corriente año.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ.

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
